



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que fue allegado el avalúo por la apoderada de la parte demandante y liquidación del crédito. Queda para proveer.- Tuluá, 15 de febrero de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0359
RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2019-00130-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO DELGADO LÓPEZ
DEMANDADOS: ESTER NOELVA VALLEJO DE VALENCIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintidós (22) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante, presenta el avalúo del inmueble objeto de medida cautelar, dentro del término de los 20 días posteriores a la diligencia de secuestro, conforme lo establece el artículo 444 del C.G.P, se ordenará correr traslado del citado avalúo –folio 82.-, por el término de 10 días tal como lo dispone el citado artículo.

De lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, el avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en artículo 444 del Código General del Proceso, y para los fines allí previstos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **23 FEB 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No. **030**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

MX.